



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 8:35 del día 13 de abril de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores que se anuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Dándose el quórum legal, por asistencia, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

13-abril-2022

1/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00479/2021, RELATIVA A LA ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00479/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00479/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial Municipal y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 4 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
EXPTE. Nº N-00479/2021**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: C/ LANZAROTE (ref. cat. n.º 2710301UF6621S)
PETICIONARIO: CPP EDIFICIO TURQUESA con CIF: H92682467**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/09/2021, con número de registro 16657, para ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA, en el lugar indicado, según documentación aportada.

En fechas posteriores, se adjunta documentación complementaria requerida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

Anexo a la solicitud, obra en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Justificación de pago de tasa urbanística.
- 2.- Acta de nombramiento del representante de la Comunidad de Propietarios.
- 3.- DNI del representante de la Comunidad de Propietarios.
- 4.- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- 5.-DNI del Administrador.
- 6.- PEM, que asciende a: 5.050 €.
- 7.- Proyecto de adaptación de piscina a normativa, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan María Pichaco González, colegiado nº 2.830 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, visado el 10/01/2022 con n.º de expediente: 110_2022.
- 8.- Informe favorable del distrito sanitario de fecha 18/02/2022

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un recinto de piscina ya existentes, con vasos de adultos e infantil, a la normativa de piscinas de uso comunitario.

El recinto consta de dos piscinas:

- Piscina polivalente o de recreo, con superficie de lámina de agua de 122,30 m2.
- Piscina de chapoteo o infantil, de 8,86 m2.

Se trata de un recinto cerrado de viviendas en bloque plurifamiliar.

Las obras a realizar para la adecuación de la piscina a normativa vigente, según el proyecto aportado, son las siguientes:

- Ampliación de la anchura del andén a 1,20 m de ambos vasos y revestimiento de piedra artificial blanca de 7 cm de canto visto.
- Construcción de una escalera adaptada a personas con movilidad reducida.
- Instalación de elevador hidráulico para acceso al vaso polivalente.
- Adaptación de uno de los aseos, con acceso directo desde el recinto.
- Renovación de los accesorios de la instalación de depuración.

Se adjunta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 5.050€.

La piscina queda clasificada, en función del Decreto 485/2019 por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, como Piscina de uso privado, tipo 3A, (piscinas de Comunidades de Propietarios, casas rurales o de agroturismo, y colegios mayores o similares), y al tener más de 20 viviendas le será de aplicación dicho decreto y Real Decreto 742/2013.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CPP EDIFICIO TURQUESA con CIF: H92682467 para ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA SITA EN C/ LANZAROTE (ref. cat. n.º 2710301UF6621S) de este término municipal, según Proyecto de adaptación de piscina a normativa, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan María Pichaco González, colegiado nº 2.830 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, visado el 10/01/2022 con n.º de expediente: 110_2022. Se presenta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 5.050 €.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A., se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00479/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Luis Rosa Pacheco, con fecha 28/09/2021, en representación acreditada de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TURQUESA, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la adaptación a normativa de piscina comunitaria, en Calle Lanzarote, en parcela con referencia catastral 2710301UF6621S.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable, de fecha 4/03/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta informe sanitario favorable, firmado con fecha 18/02/2022.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-4.2), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00014/2018, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE TRES EUCALIPTOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00014/2018
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00014/2018, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente y la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechados el 11 de enero de 2018 y el 23 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N 0 MA- 03 /18- AR- A

**ASUNTO: Tala de 3 Eucaliptos (*Eucaliptos globosas*) Finca El Alemán
P. XXI, S. L.**

Habiendo recibido escrito de la empresa P. XXI, S. L., con fecha 21 de diciembre de 2017, n.º de registro de entrada 14568, con C1F B-93165322, en el que solicita autorización para la tala de 3 eucaliptos, (*Eucaliptos globosas*), dentro de su propiedad, los cuales, según consta en el escrito, están causando daños sobre la caseta de información y venta, ubicada en la finca registral 3596/A, con referencia catastral 0986118UF6508N0001PM. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 014-18.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el eucalipto, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente de! Exento. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre”.

13-abril-2022

6/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. El *Eucaliptus globosas*, es una especie alóctona, procedente de Australia, considerada muy agresiva para el medio ambiente, su gran capacidad de absorción de agua, transforma los ecosistemas por desecación de la tierra donde se plantan.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, **no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada**, haciéndose cargo el solicitante de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000014/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE TRES EUCALIPTOS
SITUACIÓN: AVENIDA DE LOS MANANTIALES, FINCA DEL ALEMÁN
PETICIONARIO: PRABASA XXI, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 11 de enero de 2018 y número de registro 315, para TALA DE TRES EUCALIPTOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de tres eucaliptos por estar ocasionando daños sobre la caseta de ventas.

Se presenta un presupuesto de 1.200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación y se ajusta a los artículos 53 y 54 de la LOUA.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 11 de enero de 2018 y con número de expediente de referencia MA-03/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO PORTALES PONCE, en representación de PRABASA XXI, S.L., para TALA DE TRES EUCALIPTOS, sitios en la AVENIDA DE LOS MANANTIALES, FINCA DEL ALEMÁN, de este término municipal, con referencia catastral 0986118UF6508N0001PM , con un presupuesto de 1.200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00014/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Portales Ponce, con fecha 11/01/2018, en representación acreditada de la mercantil PRABASA XXI, S.L., así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de tres eucaliptos, en Avenida de los Manantiales, Finca del Alemán, en parcela con referencia catastral 0986118UF6508N0001PM.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.h) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21 de la Normativa del PGOU Adaptado, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/01/2018.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se ha proyectado la tala, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbanizable ordenado y calificada de sistema local de áreas libres; suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00154/2022, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UNA ARAUCARIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00154/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

13-abril-2022

9/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00154/2022, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, La Ingeniera Industrial D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 1 de marzo de 2022 y el 10 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

«Ref. N °MA- 18 / 22- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 Araucaria (*Araucaria heterophylla*) C/. Ruperto Chapí n.º 9

J. J. L. B.

Habiendo recibido escrito de J. J. L. B., con fecha 23 de febrero de 2.022, nº de registro de entrada 20223679, con DNI ***8505**, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (*Araucaria heterophylla*), en propiedad privada, concretamente en calle Ruperto Chapí nº 9 de Alhaurín de la Torre, la cual está causando roturas de entrada de agua, incendio en acometida de luz y levantamiento del patio, acerado, pared, etc., según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-154/2022.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo **INFORME FAVORABLE**, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

13-abril-2022

10/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00154/2022**

TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA

**SITUACIÓN: C/ RUPERTO CHAPÍ, 9, (ref. Cat.: 1989303UF6518N0002IT)
PETICIONARIO: D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BARBERO con DNI: ***8505****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 01/03/2022 y número de registro de entrada 3964 para TALA UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA UNA ARAUCARIA dentro de su propiedad, debido a que las raíces de la misma está causando desperfectos en instalaciones de saneamiento y electricidad.

Se presenta un presupuesto de 450,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 02/03/2022 y con número de expediente de referencia MA-18/22-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “*INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.*”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BARBERO con DNI: ***8505** para TALA DE UNA ARAUCARIA, sita en C/ RUPERTO CHAPÍ, N.º 9 (ref. Cat.: 1989303UF6518N0002IT), de este término municipal, con un presupuesto de 450,00 €.

13-abril-2022

11/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00154/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BARBERO, con fecha 1/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, en Calle Ruperto Chapí n.º 9, en parcela con referencia catastral 1989303UF6518N0002IT.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 1/03/2022.

Tercero: Consta Informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente, de fecha 1/03/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 21 de la normativa del PGOU Adaptado, en relación con el artículo 8.q) del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

13-abril-2022

12/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de medio ambiente, técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00010/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00010/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00010/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:
13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT.E. Nº M-00010/2022**

**EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE JAZMINES Nº 0185, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: WARM ANDREW, MARTIN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/01/2022, con número de registro 2022-00001173, para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE JAZMINES N.º 185, URB. CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 1984117UF6518S0001RS), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 11/01/2022, redactado por los arquitectos D. GONZALO MARTÍN BENAVIDES y D. PABLO ALBA RIPOLL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 11/01/2022 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- No se presenta autorización de servidumbre aeronáutica dado que la ampliación y reforma de la vivienda que se realiza no sobrepasa la altura de la edificación existente.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda existente emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos del proyecto aportado es de 943'97 m².

La vivienda actual se adapta al desnivel de parcela existente y se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y planta primera) y otra planta semienterrada bajo rasante (planta sótano), con las siguientes superficies construidas:

Relación de superficies construidas (estado actual):

Planta sótano: 36'39 m².
Planta baja: 93'51 m².
Planta alta: 71'36 m².

Por tanto la superficie total construida cerrada de la vivienda actualmente es de 201'76 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 165'37 m²t.

De acuerdo con el proyecto presentado, se pretende realizar la reforma interior y ampliación de la vivienda anteriormente descrita, siendo la relación de superficies construidas de la vivienda teniendo en cuenta las obras propuestas la siguiente:

Relación de superficies construidas (estado reformado y ampliación):

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planta sótano: 71'57 m².
Planta baja: 159'60 m².
Terraza cubierta 03: 23'53 m² (computable al 50% a efectos de edificabilidad 13'26 m²t).
Terraza cubierta 04: 7'95 m² (no computable a efectos de edificabilidad).
Planta alta: 108'13 m².

Por tanto la superficie construida computable a efectos de edificabilidad de la edificación proyectada es de 280'99 m²t (159'60 m²t + 108'13 m²t + 13'26 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Cortijos del Sol, Ie= 0'33 m²t/m²s y una ocupación máxima del 25%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por MARTIN ANDREW WARM para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE JAZMINES N.º 185, URB. CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 1984117UF6518S0001RS), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 11/01/2022, redactado por los arquitectos D. GONZALO MARTÍN BENAVIDES y D. PABLO ALBA RIPOLL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 160.627'94 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. GONZALO MARTÍN BENAVIDES y D. PABLO ALBA RIPOLL y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN BERMÚDEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Cortijos del Sol, Ie= 0'33 m²t/m²s y una ocupación máxima del 25%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

13-abril-2022

15/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LISTADO DE PUNTOS			
Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1001	361848.124	4058229.552	PARCELA
1002	361885.180	4058227.284	PARCELA
1003	361879.748	4058200.770	PARCELA
1004	361846.257	4058203.003	PARCELA
1005	361851.348	4058222.910	Obra Oeste
1006	361856.802	4058222.571	Obra Oeste
1007	361856.707	4058221.042	Obra Oeste
1008	361860.181	4058220.829	Obra Oeste
1009	361860.095	4058219.461	Obra Oeste
1010	361856.258	4058219.701	Obra Oeste
1011	361855.652	4058209.937	Obra Oeste
1012	361850.561	4058210.253	Obra Oeste
1013	361862.839	4058219.294	Obra Este
1014	361867.128	4058219.025	Obra Este
1015	361866.938	4058216.003	Obra Este
1016	361862.651	4058216.272	Obra Este

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (AMPLIACIÓN DE VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00010/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Gonzalo Martín Benavides, con DNI ****983**, en nombre y representación de don Andrew Martín Warm, con NIE ****100** con fecha 18/01/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en calle Jazmines n.º 185, Urb. Cortijos del Sol, (REF. CAT. 1984117UF6518S0001RS) .

Segundo: Consta proyecto redactado por los arquitectos D. Gonzalo Martín Benavides y D. Pablo Alba Ripoll , con fecha 06/09/2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 18/01/2022

Cuarto: Con fecha 04/03/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha 06/09/2021.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 02/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00032/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00032/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00032/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00032/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y UNA PISCINA
SITUACIÓN: CALLE RINCON DE LA VICTORIA Nº 0008**

13-abril-2022

18/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, AVELINO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/03/2022, con número de registro 2022-00004325, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE RINCÓN DE LA VICTORIA N.º 8 (REF. CAT. 8061106UF5586S0001PJ), de este término municipal, según proyecto básico fechado el FEBRERO DE 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 160.000,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- NOTA: Parcela fuera de zona de servidumbres aeronáuticas.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

La parcela de acuerdo con los datos del proyecto tiene una superficie de 1007'58 m².

La vivienda proyectada se adaptada al desnivel de parcela existente, siendo la relación de superficies construidas proyectadas la siguiente:

- Planta baja: 103'06 m².
- Porche cubierto 1 (abierto a tres lados): 108'95 m².
- Planta primera: 75'00 m².
- Porche cubierto 2 (abierto a tres lados): 65'05 m².

La superficie superficie construida total de la vivienda (incluyendo porches cubiertos) es de 352'06 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 178'06 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 50'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PN-01 "Pinos de Alhaurín I", I_e= 0'30 m²/m²s y una ocupación máxima del 30%).

13-abril-2022

19/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. AVELINO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ con DNI ****4010* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE RINCÓN DE LA VICTORIA N.º 8 (REF. CAT. 8061106UF5586S0001PJ), de este término municipal, según proyecto básico fechado el FEBRERO DE 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 160.000,00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PN-01 “Pinos de Alhaurín I”, I_e= 0’30 m2t/m2s y una ocupación máxima del 30%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

TABLA DE GEOREFERENCIACIÓN DE LA PISCINA

VERTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	357938,725	4055933,944
P2	357951,223	4055934,154
P3	357938,792	4055929,944
P4	357951,291	4055930,155

TABLA DE GEOREFERENCIACIÓN DE LA VIVIENDA

VERTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
P6	357941,533	4055928,737
P7	357952,857	4055928,927
P8	357941,736	4055916,647
P9	357953,061	4055916,837

TABLA DE GEOREFERENCIACIÓN DEL PORCHE

VERTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
P5	357935,788	4055928,640
P6	357941,533	4055928,737
P10	357936,001	4055915,950
P11	357941,746	4055916,047

13-abril-2022

20/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+ 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00032/2022

13-abril-2022

21/99

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022	Fecha: 18/04/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Hora: 12:20

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Francisco José Mariscal Batanero, con DNI ****774**, en nombre y representación de don Avelino Rodríguez Fernández, con DNI ****401** con fecha 07/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en calle Rincón de la Victoria nº 8 (Ref. Cat. 8061106UF5586S0001PJ).

Segundo: Consta proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Dña. Bella Valiente Real, de fecha febrero 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 07/03/2022

Cuarto: Con fecha 07/03/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

13-abril-2022

22/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00104/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00104/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00104/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00104/2021**

**EDIFICACIÓN: REFORMAR Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
ENTRE MEDIANERAS**

SITUACIÓN: CALLE MONTES N.º 12, BDA. TORREALQUERÍA

PETICIONARIO: LÓPEZ BADÍA, FRANCISCO

13-abril-2022

23/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/07/2021, con número de registro 2021-00012369, para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MONTES N.º 12, BARRIADA DE TORREALQUERÍA, (REF. CAT. 7119101UF5671N0001HJ) de este término municipal, según proyecto básico fechado el 14 de junio de 2021 y posterior proyecto de ejecución visado por el C.O.A.M.A. redactado por los arquitectos D. MIGUEL GARCÍA RUIZ y D. FRANCISCO JOSÉ ROMERO DOMÍNGUEZ en donde figura un P.E.M. de 108.045'19 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y Proyecto de ejecución.
- Certificado de concordancia entre proyecto básico y proyecto de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-5558).
- Licencia de parcelación donde figura la parcela objeto de la licencia (expte. N-257/2020, autorizada por Junta de Gobierno Local en el punto n.º 6 de su sesión celebrada el 09/10/2020).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma y ampliación de una edificación existente, para realizar una vivienda unifamiliar entre medianeras.

La parcela donde se emplaza cuenta con una superficie de 254 m² y en ella existe una serie de edificaciones desarrolladas en una sola planta sobre rasante, destinadas actualmente a cuadra, almacén y cobertizo.

Se pretende realizar la reforma de la misma para adaptarla en planta baja a vivienda y realizar una ampliación de la misma en planta primera.

El resultado será una vivienda unifamiliar entre medianeras desarrollada en dos plantas sobre rasante, con las siguientes superficies construidas:

Planta baja: 87'86 m² (incluye un porche cubierto abierto a dos lados con una superficie 4'73 m².)

Planta primera: 70'38 m².

Por tanto la superficie total construida de la vivienda es de 158'25 m².

El resto de la superficie no ocupada por la vivienda se destina a patio y aparcamiento de la misma.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la ley de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche 13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

marginal (N8), regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO LÓPEZ BADÍA con DNI ****0743* para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MONTES N.º 12, BARRIADA DE TORREALQUERÍA, (REF. CAT. 7119101UF5671N0001HJ) de este término municipal, según proyecto básico fechado el 14 de junio de 2021 y posterior proyecto de ejecución visado por el C.O.A.MA. redactado por los arquitectos D. MIGUEL GARCÍA RUIZ y D. FRANCISCO JOSÉ ROMERO DOMÍNGUEZ en donde figura un P.E.M. de 108.045'19 €, figurando como directores de obras conforme a los certificados de intervención presentados D. MIGUEL GARCÍA RUIZ y D. FRANCISCO JOSÉ ROMERO DOMÍNGUEZ.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la ley de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche marginal (N8), regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar el correspondiente certificado de intervención del director de ejecución material de las obras a realizar, así como el certificado del coordinador de seguridad y salud de las mismas.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13-abril-2022

25/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00104/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Miguel García Ruiz, con fecha 14/07/2021, en representación acreditada de D. FRANCISCO LÓPEZ BADÍA, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de edificación para vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Montes n.º 12, de la barriada Torrealquería, en parcela con referencia catastral 7119101UF5671N0001HJ.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/03/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5558, de fecha 13/01/2022.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

13-abril-2022

26/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-8), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00142/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA CUATRO VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00142/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00142/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00142/2021**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA CUATRO VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL

SITUACIÓN: AVDA SALVADOR ALLENDE Nº 0020

PETICIONARIO: PROYECTOS CRYSNAT, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/09/2021, con número de registro 2021-00016179, para construcción de UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA CUATRO VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE SALVADOR ALLENDE N.º 20 (REF. CAT. 0384110UF6508S0001XI) de este término municipal, según proyecto básico redactado por la arquitecta DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA GUZMÁN, fechado en septiembre de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 288.146'49 €.

Con fechas 03/12/2021 y 14/02/2022, se emite por parte de esta Oficina Técnica sendos informes de subsanación de deficiencias.

Con fecha 17/02/2022 y n.º de registro de entrada 3230, se aporta por parte del interesado nueva documentación con el objeto de continuar con la tramitación de la licencia consistente en:

- Planos del proyecto básico donde se corrigen las incidencias indicadas en los informes anteriormente expuestos.

- Fichas justificativas del cumplimiento del DB-SUA.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Justificante de pago de tasa urbanística.
- Autorización de servidumbre aeronáutica Expte. E21-5021.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras con frente a dos calles (calle Salvador Allende y calle Arroyo Blanquillo), adaptado al desnivel existente entre las calles anteriormente citadas.

La superficie de la parcela donde se emplaza el edificio propuesto es (de acuerdo con el plano topográfico que acompaña al proyecto) de 187'51 m².

El edificio se desarrolla en tres plantas sobre rasante (planta baja+1+ático), disponiéndose en planta baja con acceso desde calle Arroyo Blanquillo la planta de aparcamiento de las viviendas y el local comercial, accediéndose a las cuatro viviendas desde el portal de acceso sito en Avda. Salvador Allende.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La relación de superficies construidas proyectadas de la edificación que nos ocupa de acuerdo con el proyecto presentado es la siguiente:

Sup. Construida	Vivienda Tipos	BAJO RASANTE	SOBRE RASANTE		Superficie Computable
			Vivienda Cerrada	Terraza Descubierta	
PLANTA SÓTANO		187,51			
PLANTA BAJA	B1		69,2	9,63	69,20
	LOCAL		40,04		40,04
	ZONA COMUN		37,8		37,80
PLANTA PRIMERA	P1		74,92	4,06	74,92
	P2		58,29	14,65	58,29
	ZONA COMUN		25,55		25,55
PLANTA ATICO	A1		115,45	33,4	115,45
	ZONA COMUN		9,56		9,56
Total		187,51		61,74	430,81

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por PROYECTOS CRYSNAT, S.L. para construcción de UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA CUATRO VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE SALVADOR ALLENDE N.º 20 (REF. CAT. 0384110UF6508S0001XI) de este término municipal, según proyecto básico redactado por la arquitecta DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA GUZMÁN, fechado en septiembre de 2021 (y posterior documentación aportada el 17/02/2022 y n.º de registro de entrada 3230) en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 288.146'49 €.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el 13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 5 unidades (4 viviendas+local), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal .”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00142/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. María José García Guzmán, con fecha 21/09/2021, en representación acreditada de PROYECTOS CRYSNAT, S.L., así como la normativa aplicable al efecto.

13-abril-2022

30/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de edificio plurifamiliar entre medianeras para cuatro viviendas y local comercial, en Avenida Salvador Allende n.º 20, en parcela con referencia catastral 0384110UF6508S0001XI.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/04/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5021, de fecha 15/11/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-3), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

13-abril-2022

31/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00047/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LA LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00047/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00047/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00047/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS Nº 0015, URB. TARALPE I**

PETICIONARIO: DÍAZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER

ASUNTO.-

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 10 de su sesión celebrada el 03/07/2020, concedió licencia urbanística a D. Francisco Javier Díaz Jiménez para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 15, Urbanización Taralpe I, ref. cat. 8181916UF88S0000TR, de este término municipal, según proyecto básico fechado El 31/03/2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 178.889’30 €.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que con fecha 15/02/2022 y n.º de registro de entrada 3049, se presenta por parte del interesado un proyecto básico modificado y proyecto de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 16/02/2022 y redactado por el mismo arquitecto, en donde se plantea una modificación de la vivienda anteriormente referida.

Concretamente, se propone la ampliación de la planta sótano, pasando de tener esta planta una superficie construida de 100'80 m², permaneciendo el resto de la vivienda igual a la inicialmente proyectada. Dado que se varían las condiciones urbanísticas de la licencia inicialmente autorizada, procede el trámite de nueva licencia para las obras que ahora se realizan.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico modificado y de ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E20-1821).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 291 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

El proyecto modificado que ahora se presenta, como se ha referido anteriormente, plantea únicamente la ampliación de la planta sótano con respecto a la inicialmente proyectada en 23'10 m², es decir en planta sótano se para de una superficie construida de 77'70 m² a 100'80 m².

De esta forma, la relación de superficies construidas proyectadas teniendo en cuenta la ampliación de sótano prevista es la siguiente:

Planta Sótano: 100'80 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 77'70 m².

Porche cubierto en P.B. (abierto a tres lados): 20'05 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 82'61 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 18'30 m².

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 238'01 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 160'31 m² (77'70 m²t + 82'61 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, I_c= 0'5523 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ JIMÉNEZ con DNI ****0870* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 15, Urbanización Taralpe I, ref. cat. 8181916UF88S0000TR, de este término municipal, según proyecto básico modificado y proyecto de ejecución visado por el COAMA el 16/02/2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 178.889'30 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, D. BALTASAR RÍOS CRUZ, ARQUITECTO y D. CARLOS ÁLVAREZ QUIRÓS, ARQUITECTO TÉCNICO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, I_c= 0'5523 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

13-abril-2022



<p>CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00047/20.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ JIMÉNEZ, con fecha 9/06/20, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Calle Médicos sin Fronteras n.º 15, de la Urbanización Taralpe I, en parcela con referencia catastral 8181916UF88S0000TR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3/07/2020, fue concedida licencia, a D. Francisco Javier Díaz Jiménez, para la obra referida.

El día 15/02/2022 ha sido presentado para su aprobación proyecto reformado, consistiendo la modificación en la ampliación de la planta sótano en 23'10 m².

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/03/2022.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E20-1821, de fecha 16/06/2020.

Es competente para la aprobación o denegación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-5.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00016/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

13-abril-2022

36/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: M-00016/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00016/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT.E. Nº M-00016/2022**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE FINO Nº 0023, URB. EL LAGAR “IV FASE”
PETICIONARIO: AHANA ACHRAF**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/01/2022, con número de registro 2022-00001999, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE FINO N.º 23, URBANIZACIÓN “EL LAGAR IV FASE”, (REF. CAT. 2778341UF6527N0001MF), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 04/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 12.401’71 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 604 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 28’00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización El Lagar IV Fase).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON AHANA ACHRAF con N.º DE PASAPORTE ****1053* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE FINO N.º 23, URBANIZACIÓN “EL LAGAR IV FASE”, (REF. CAT. 2778341UF6527N0001MF), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 04/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 12.401'71 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización El Lagar IV Fase).

ANTECEDENTES:

Con fecha de 04 de noviembre de 2021 fue visado el Proyecto Técnico de Piscina referenciado, así como su Dirección de Obras (Visado nº: 21_7488) y por el cual ha sido solicitada licencia de obras ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Málaga.

CERTIFICO:

Que tras las mediciones realizadas se comprueba que la piscina proyectada (lámina de agua) posee las siguientes coordenadas UTM, HUSO 30, ETRS 89.

PISCINA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	362468.78	4057694.51
2	362462.39	4057691.65
3	362464.03	4057688.00
4	362470.42	4057690.86

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente: En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00016/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en nombre y representación de Don AHANA ACHRAF con fecha 28/01/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina en zona de jardín, sita en calle Fino n.º 23, Urbanización “El Lagar IV fase”, (Ref. Cat. 2778341UF6527N0001MF)

Segundo: Consta proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Leiva Rando, Arquitecto Técnico, Colegiado nº 29-003071 del C.O.A.A.T. Málaga, y don D. Salvador Gómez Rando, Graduado en Ingeniería de Edificación, Colegiado nº 29-003592 del C.O.A.A.T. Málaga, con fecha octubre de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 02/02/2022.

Cuarto: Con fecha 28/01/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha 26 enero de 2022.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 04/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00021/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00021/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00021/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

13-abril-2022

40/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº M-00021/2022

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE BUQUE Nº 0028, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: SÁNCHEZ MEJÍAS, ÁLVARO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/02/2022, con número de registro 2022-00002552, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 28, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790115UF6529S), según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 23/12/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.949'94 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 436 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 24'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ÁLVARO SÁNCHEZ MEJÍAS con DNI ****1480* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 28, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790115UF6529S), según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 23/12/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.949'94 €, figurando como dirección

13-abril-2022

41/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Con fecha de 23 de diciembre de 2021 fue visado el Proyecto Técnico de Piscina referenciado, así como su Dirección de Obras (Visado nº: 21_9001) por el cual ha sido solicitada licencia de obras Exmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Málaga.

CERTIFICAMOS:

Que tras las mediciones realizadas se comprueba que la piscina proyectada (lámina de agua) posee las siguientes coordenadas UTM, HUSO 30, ETRS 89.

PISCINA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	362701.65	4058868.19
2	362697.77	4058874.01
3	362694.86	4058872.07
4	362698.74	4058866.25

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00021/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en nombre y representación de don Álvaro Sánchez Mejías con fecha 08/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina en zona de jardín, sita en calle Buque N.º 28, Urbanización Retamar II, (Ref. Cat. 2790115UF6529S).

Segundo: Consta proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Leiva Rando, Arquitecto Técnico, Colegiado nº 29-003071 del C.O.A.A.T. Málaga, y don D. Salvador Gómez Rando, Graduado en Ingeniería de Edificación, Colegiado nº 29-003592 del C.O.A.A.T. Málaga, con fecha diciembre de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 19/02/2022.

Cuarto: Con fecha 08/02/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha 26 enero de 2022.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

13-abril-2022

43/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00022/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00022/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00022/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº M-00022/2022

EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR

SITUACIÓN: CALLE ALCOTÁN Nº 0013

PETICIONARIO: SÁNCHEZ PEREA, FRANCISCO MIGUEL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30/03/2022, con número de registro 2022-00006366, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ALCOTÁN Nº13, (REF. CAT. 0411117UF6601S0001QO), según proyecto redactado por el arquitecto D. ARTURO J. RUIZ SALVATIERRA, visado por el C.O.A.MA. con fecha 07/02/2022 en donde figura un P.E.M. de 8.900 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 2.570 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 27'53 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ PEREA con DNI ****5089* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ALCOTÁN Nº13, (REF. CAT. 0411117UF6601S0001QO), según proyecto redactado por el arquitecto D. ARTURO J. RUIZ SALVATIERRA, visado por el C.O.A.MA. con fecha 07/02/2022 en donde figura un P.E.M. de 8.900 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. ARTURO J. RUIZ SALVATIERRA.

13-abril-2022

45/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Las coordenadas son las que sigue:

```

área 27.4388
perímetro 21.6800
en el punto X=360178.4731 Y=4060914.4130
en el punto X=360178.0072 Y=4060914.5834
en el punto X=360180.0692 Y=4060920.2168
en el punto X=360183.8163 Y=4060918.8472
en el punto X=360181.7562 Y=4060913.2113
en el punto X=360181.2903 Y=4060913.3818
en el punto X=360181.1847 Y=4060913.1543
en el punto X=360181.0379 Y=4060912.9418

en el punto X=360180.8438 Y=4060912.7466
en el punto X=360180.5879 Y=4060912.5741
en el punto X=360180.2184 Y=4060912.4357
en el punto X=360179.8284 Y=4060912.3984
en el punto X=360179.2757 Y=4060912.5253
en el punto X=360178.9385 Y=4060912.7311
en el punto X=360178.6734 Y=4060913.0086
en el punto X=360178.4881 Y=4060913.3427
en el punto X=360178.4040 Y=4060913.6397
en el punto X=360178.3955 Y=4060913.9090
en el punto X=360178.4069 Y=4060914.1711

```

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00022/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Arturo José Ruiz Salvatierra, en representación acreditada de D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ PEREA, con fecha 8/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina particular, en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 15/02/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 23/03/2022.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31/03/2022.

Cuarto: Consta anexo de coordenadas georreferenciadas de los vértices de la piscina, emitido por arquitecto, con fecha 30/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.3), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del

13-abril-2022

47/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00030/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00030/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00030/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00030/2022**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE SANTA MARTA Nº 0016, URB. SANTA CLARA**

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: BECERRA MARQUEZ, ISABEL MARIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 04/03/2022, con número de registro 2022-00004215, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE SANTA MARTA N.º 16, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, (REF. CAT. 3289101UF6538N0017UW), según proyecto redactado por la graduada en edificación Dña. ANA MORENO MORILLAS, visado por el C.O.A.T. con fecha 23/02/2022 en donde figura un P.E.M. de 18.122'59 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Acuerdo entre colindantes para emplazamiento de piscina a una distancia inferior a 2'00 mts. del lindero privado conforme al artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia municipal).

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 14'88 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Santa Clara, Sector UR-TB-01).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA ISABEL MARÍA BECERRA MÁRQUEZ con DNI ****3302* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE SANTA MARTA N.º 16, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, (REF. CAT. 3289101UF6538N0017UW), según proyecto redactado por la graduada en edificación Dña. ANA MORENO MORILLAS, visado por el C.O.A.T. con fecha 23/02/2022 en donde figura un P.E.M. de 18.122'59 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado la graduada en edificación Dña. ANA MORENO MORILLAS.

13-abril-2022

49/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





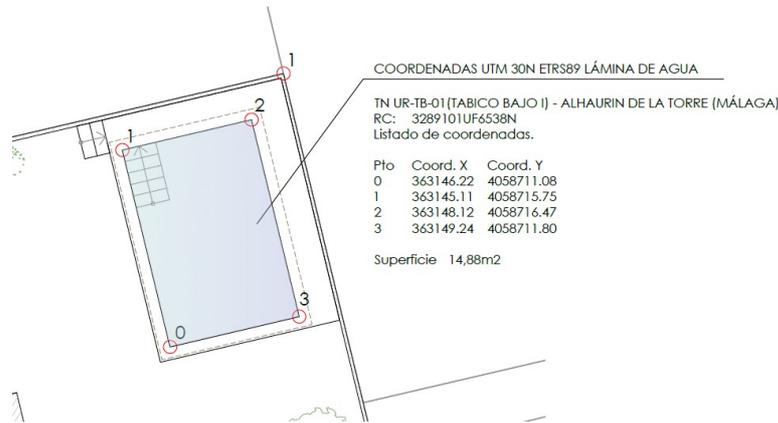
PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Santa Clara, Sector UR-TB-01).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal “.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00030/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Doña Isabel María Becerra Márquez, con DNI ****330**, con fecha 02/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina en zona de jardín, sita en calle Santa Marta n.º 16, Urb. Santa Clara, (REF. CAT. 3289101UF6538N0017UW) .

Segundo: Consta proyecto redactado por la graduada en edificación, Doña Ana Moreno Morillas, con fecha febrero de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 04/03/2022

Cuarto: Con fecha 04/03/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha febrero de 2022.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 07/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del 13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00034/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00034/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00034/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT.E. Nº M-00034/2022**

EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA

SITUACIÓN: CALLE ROCIEROS Nº 0229, URB. CORTIJOS DEL SOL

13-abril-2022

52/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: BARRIONUEVO MORILLAS, PABLO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/03/2022, con número de registro 2022-00004884, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ROCIEROS N.º 229, (REF. CAT. 1882105UF6518S0001DS), URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 14/02/2022 en donde figura un P.E.M. de 13.797'72 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 544 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 28'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Cortijos del Sol).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON PABLO BARRIONUEVO MORILLAS con DNI ****1054* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ROCIEROS N.º 229, (REF. CAT. 1882105UF6518S0001DS), URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 14/02/2022 en donde figura un P.E.M. de 13.797'72 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Cortijos del Sol).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

CERTIFICO:

Que tras las mediciones realizadas se comprueba que la piscina proyectada (lámina de agua) posee las siguientes coordenadas UTM, HUSO 30, ETRS 89.

PISCINA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	361811.4877	4058115.2759
2	361804.5493	4058114.3491
3	361804.0197	4058118.3139
4	361810.9581	4058119.2406

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00034/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Juan Leiva Rando, con DNI ****023**, en nombre y representación de don Pablo Barrinonuevo Morillas, con DNI ****105** con fecha 08/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una piscina en zona de jardín sita en calle Rocieros n.º 229, (Ref. Cat. 1882105UF6518S0001DS).

Segundo: Consta proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, visado por el C.O.A.T. con fecha de fecha 14 febrero de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 02/03/2022

Cuarto: Con fecha 09/03/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de 26 de enero de 2022.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Cortijos del Sol), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00042/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00042/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00042/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

13-abril-2022

56/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº M-00042/2022

EDIFICACIÓN: PISCINA EN ZONA DE JARDÍN

SITUACIÓN: CALLE CASARES Nº 0368-B

PETICIONARIO: SOLARES PORRAS, ROSARIO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/03/2022, con número de registro 2022-00005704, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CASARES N.º 368-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 7763125UF5576S0001XD), según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dña. MARÍA ISABEL HERMOSO VEGA, visado por el C.O.A.MA. con fecha 11/03/2022 en donde figura un P.E.M. de 16.510'46 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 1.600 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 39'66 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA ROSARIO SOLARES PORRAS con DNI ****4563* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CASARES N.º 368-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 7763125UF5576S0001XD), según proyecto redactado por la arquitecta Dña. MARÍA ISABEL HERMOSO VEGA, visado por el C.O.A.MA. con

13-abril-2022

57/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

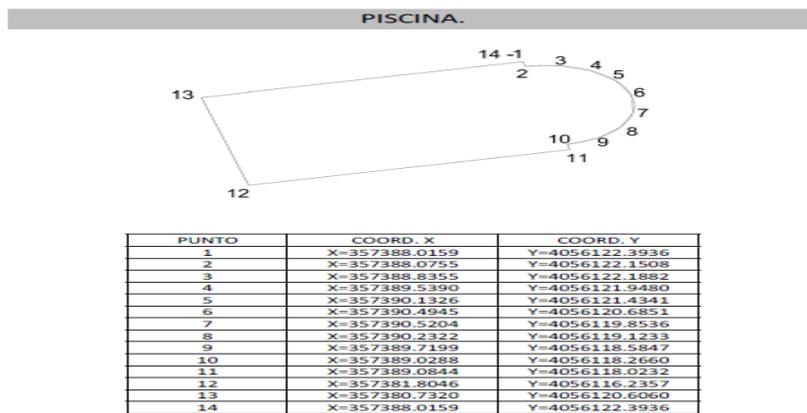
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

fecha 11/03/2022 en donde figura un P.E.M. de 16.510'46 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados la arquitecta Dña. MARÍA ISABEL HERMOSO VEGA.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal “.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00042/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por doña María Isabel Hermoso Vega, con DNI ****505**, en nombre y representación de doña Rosario Solares Porras, con DNI ****456** con fecha 21/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina en zona de jardín sita en calle Casares nº. 368-B, Urbanización Pinos de Alhaurín, (Ref. Cat. 7763125UF5576S0001XD).

Segundo: Consta proyecto redactado por la arquitecta Dña. María Isabel Hermoso Vega, visado por el C.O.A.MA. con fecha 11/03/2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 22/03/2022

Cuarto: Con fecha 22/03/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para

la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

13-abril-2022

59/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-006/2019 RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-006/2019 instruido en el departamento de Urbanismo, relativo al Estudio de Detalle de las parcelas 1A, 1B y 12 del sector UR-TA-03 “Tartalpe III”, promovido por Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 4 de marzo de 2022, informe que se 13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación:

“Ref. P-006/2019

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1A, 1B Y 12 DEL SECTOR UR-TA-03, TARALPE III, PROMOVIDO POR PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

ANTECEDENTES:

Como antecedentes al expediente que nos ocupa, se informa que con fecha 06/08/2019 se presentó por parte del promotor de la actuación, un Estudio de Detalle de las parcelas 1A, 1B y 12 del sector UR-TA-03 “TARALPE III”, redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

Este Estudio de Detalle fue informado el 16/12/2019 por la dirección general de aviación civil (ref. Expte. 190376), no continuándose con la tramitación del mismo.

Posteriormente se ha presentado en este Ayuntamiento el 12/01/2022 con n.º de registro de entrada 521, nuevo escrito del promotor de la actuación, en donde se solicita la modificación del Estudio de Detalle anteriormente referido, presentando para ello un nuevo Estudio de Detalle de las mismas parcelas redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz fechado en enero de 2022 y del que se solicita su tramitación.

Esta modificación es debida, tal y como se justifica en la memoria del Estudio de Detalle presentado, al ajuste de las parcelas privativas, así como a la eliminación de la zona común de la parcela 12.

Esto provoca unos ajustes en las secciones que varían ligeramente las alturas de los diversos módulos, aunque no se modifica la altura máxima del anterior Estudio de Detalle, por lo que no se modifica la altura máxima de la edificación, ni la cota máxima de los medios auxiliares a efectos de servidumbres aeronáutica.

Por tanto, en cuanto a las servidumbres aeronáuticas se refiere, el Estudio de Detalle que ahora se presenta, no altera las condiciones en base a las cuales se emitió el informe aeronáutico anteriormente referido, por lo que se considera válido para el Estudio de Detalle que ahora se tramite el informe de servidumbres aeronáuticas ya emitido.

Para un mejor entendimiento de lo descrito, se expone a continuación el párrafo donde se aclara este aspecto extraído del informe de servidumbres emitido el 17/02/2019 de referencia Expte. 190376:

13-abril-2022

61/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra ILS RWY 31, la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra NDB RWY 13 y la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 13.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, en el ámbito de estudio las cotas del terreno se encuentran aproximadamente por debajo de 130 metros y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 235 metros, y dado que el margen mínimo entre el terreno y dichas servidumbres es de aproximadamente 105 metros, así como la altura máxima para las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida que es de PB + 1 + Ático, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Estudio de Detalle de las Parcelas 1A, 1B y 12, Sector UR-TA-03, "Taralpe III", en el municipio de Alhaurín de la Torre" (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

INFORME:

Que el Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre las parcelas 1A, 1B y 12 del Sector UR-TA-03, que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03 (parcela 12) y N5 UR-TA-03 (parcelas 1A y 1B), reguladas por lo establecido en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento) aprobado definitivamente por la CPOT el 12/03/2013. Por tanto, al ser de aplicación las citadas ordenanzas, tal y como se especifica en el punto 3 de la ordenanza de aplicación referente al tipo de edificación, resulta preceptivo la tramitación de un Estudio de Detalle.

Que en el Estudio de Detalle se plantea la ordenación de las parcelas disponiendo en la parcela 1A un total de 16 viviendas pareadas, en la parcela 1B un total de 20 viviendas adosadas y en la parcela 12 un total de 22 viviendas (de las que 12 son adosadas y 10 son pareadas).

13-abril-2022



<p>CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la parcela 1B, se crea una zona comunitaria en uno de los extremos donde se ubicará la piscina comunitaria, de la que también hará uso las viviendas de la parcela 1A, todo ello tal y como se describe en la memoria del Estudio de Detalle.

Entre las parcelas 1A y 1B, se ubica la parcela denominada P.1 A-L con una superficie de 1.000 m², que se trata de un sistema de áreas libres previsto en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento) aprobado definitivamente por la CPOT el 12/03/2013.

De acuerdo con lo anterior, se expone a continuación un cuadro comparativo de la ordenación volumétrica de las parcelas del estudio de detalle que nos ocupa con respecto a la normativa urbanística que le es de aplicación:

2.2.- CUADRO COMPARATIVO.

<p>1.- Tipo de Edificación: PGOU-Innovación Exenta, Pareada, adosada o en agrupación.</p>	<p>Parcela 12 Pareada y Adosada. Parcela 1-A Pareada. Parcela 1-B Adosadas.</p>
<p>2.- Usos: PGOU-Innovación Propiedad vertical.</p>	<p>Parcela 12 Propiedad vertical. Parcela 1-A Propiedad vertical. Parcela 1-B Propiedad vertical.</p>
<p>3.- Parcela mínima edificable: PGOU-Innovación 1.200,00 m².</p>	<p>Parcela 12 5.864,15 m² Parcela 1-A 4.010,62 m² Parcela 1-B 4.129,86 m²</p>
<p>4.- Edificabilidad: PGOU-Innovación 2.555,74 m² 2.126,88 m² 2.041,78 m²</p>	<p>Parcela 12 2.555,74 m² Parcela 1-A 2.126,88 m² Parcela 1-B 2.041,78 m²</p>

13-abril-2022





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Ocupación máxima:

PGOU-Innovación

65 %

70 %

65%

Parcela 12

65 %

Parcela 1-A

70 %

Parcela 1-B

65 %

6.- Altura y número de plantas:

PGOU-Innovación

PB+1. H = 7,00 mts

más un torreón (15%)

Parcela 12

PB+1. H = 7,00 mts

Parcela 1-A

PB+1. H = 7,00 mts

Parcela 1-B

PB+1. H = 7,00 mts

7.- Separación a linderos públicos y privados:

PGOU-Innovación

3.00 mts.

Todas

3.00 mts

8.- Aparcamientos:

PGOU-Innovación

Uno por vivienda.

Todas

Uno por vivienda.

Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N6 UR-TA-03 y N5 UR-TA-03).

Por último se informa en referencia al Sistema de Áreas libres previsto en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento) aprobado definitivamente por la CPOT el 12/03/2013, que dado que el mismo no se encuentra actualmente cedido, el mismo se debe ceder en escritura pública previo a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º. Así mismo, consta en el expediente informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Secretaria General, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 21 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00006/22. ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 1A, 1B Y 12 DEL SECTOR UR-TA-03 TARALPE III

ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de las parcelas 1A, 1B y 12 del Sector UR-TA-03 Taralpe III.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 5/08/2019 se presentó, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de las parcelas 1A, 1B y 12 del Sector UR-TA-03, promovido por Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurin, S.L., y redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

Segundo: Consta informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 16/12/2019, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, en expediente 190376.

Tercero: Constan notas simples registrales de las parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, a los números de fincas registrales 7.379/A y 7.397/A, que corresponden con las parcelas 1 y 12 del Sector UR-TA-03, así como certificaciones catastrales de las mismas.

Cuarto: El día 11/01/2022 fue presentado para su aprobación modificado del Estudio de Detalle de las parcelas 1A, 1B y 12 del Sector UR-TA-03 Taralpe III.

Quinto: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación del Estudio de Detalle, por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 4/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

En virtud de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la

13-abril-2022

65/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que no se inició antes del 23/12/2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2021, se habrá de tramitar de acuerdo con la misma.

II.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

III.-

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. De acuerdo con esto, a los Estudios de Detalle no se les aplica el procedimiento que contiene el artículo 78 de la referida Ley para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.

Ante la ausencia en la Ley 7/2021 de procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle, y en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ley, habrá de aplicarse el procedimiento contenido en el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, según el cual es el siguiente:

1. Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3. La apertura de trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Dentro del trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Dentro del periodo de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días.

6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cuanto al requerimiento de los informes sectoriales, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 10/12/2021. No se requiere informe sectorial adicional.

No se considera preciso realizar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, ya que, según las certificaciones catastrales y notas simples del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, y que constan en el expediente, la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.

IV.-

Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

V.-

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta:

13-abril-2022

67/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de las parcelas 1A, 1B y 12 del Sector UR-TA-03 Taralpe III, promovido por Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., y redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz”.

A la vista de los informes citados, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 1A, 1B y 12 del Sector UR-TA-03, Taralpe III, promovido por Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., y redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-008/2021 RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-008/2021 instruido en el departamento de Urbanismo, relativo al Estudio de Detalle de la parcela J del sector UR-ES-02, Huerta Alta, promovido por Promociones Algarrobal, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

13-abril-2022

68/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º. Consta en el expediente informe firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de marzo de 2022, informe que se transcribe a continuación:

“Ref. P-008/2021

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA J DEL SECTOR UR-ES-02, HUERTA ALTA, PROMOVIDO POR PROMOCIONES ALGARROBAL S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 22/09/2021 y n.º de registro de entrada 16.258, se presenta por parte del promotor de la actuación el Estudio de Detalle de la manzana J del sector SURO-ES-02.

Tras diferentes reuniones sobre aspectos técnicos relacionados con el Estudio de Detalle, se presenta un nuevo Estudio de Detalle realizado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León firmado el 16/02/2022, que es el objeto de este informe.

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela P-J del Sector UR-ES-02 (ref. Cat. 0380801UF6508S0001XI), que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 2 regulada por el art. 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-02, Huerta Alta).

Por tanto, al ser de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, tal y como se especifica en el art. 194.3 de la ordenanza de aplicación referente al tipo de edificación y en el Plan Parcial del sector, resulta preceptivo la tramitación de un Estudio de Detalle.

Las principales características urbanísticas de la parcela J, conforme al Plan Parcial del sector definitivamente aprobado son las siguientes:

Superficie: 7.512 m².
n.º máximo de viviendas: 94.
Ordenanza de aplicación: N4 en su grado 2.
Edificabilidad: 1'30 m2t/m2s.
Techo máximo edificable: 9.766 m2t.

El Estudio de Detalle presentado, plantea la ordenación de la parcela J en cuatro módulos de 18 metros de fondo máximo edificado y doble crujía, con viviendas a vial y a patio de manzana, conformando un anillo paralelo al viario, separado del mismo una distancia fija de 4 metros utilizándose esa superficie como jardines adscritos a las viviendas.

13-abril-2022

69/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Teniendo en cuenta lo anterior, la ordenación volumétrica planteada por el Estudio de Detalle presentado quedaría de la siguiente forma:

ORDENACION			
SUPERFICIE PARCELA J	7.512,01		
EDIFICABILIDAD MAXIMA M2T	9.766,00		
INDICE DE EDIFICABILIDAD	1,30		
Nº VIVIENDAS	94		
ZONA			INDICE (%)
OCUPACION DE PARCELA (ART. 194 NN.SS.)	4.737,46		63,07%
PATIO DE MANZANA (ART. 114 NN.SS.)	1.183,90		15,76%
RAMPAS DE GARAJE Y ACCESOS	344,00		
JARDINES PRIVATIVOS DELANTEROS	1.246,65		
TOTAL	7.512,01		
NUMERO DE PLANTAS	SOTANO+BAJA+PRIMERA+ATICO		
ALTURA MAXIMA	10 m.		

DISTRIBUCION EDIFICABILIDAD Y Nº VIVIENDAS POR FASES			
MODULOS	NUMERO VIVIENDAS	m2 VIVIENDA MEDIA	TECHO EDIFICABLE
M1	23	103,70	2.385,15
M2	23	103,70	2.385,15
M3	23	103,70	2.385,15
M4	25	103,70	2.592,56
ASEOS PISCINA			18,00
TOTAL	94	103,70	9.766,00

Este cuadro debe entenderse como indicativo, pudiendo existir leves variaciones en los proyectos que desarrollen las fases, tanto en el número de viviendas como en el techo inicialmente previsto, debido a cuestiones de mayor definición estructural, instalaciones, etc.

Los proyectos que desarrollen las fases, contendrán en su memoria los datos de licencias anteriores solicitadas con la edificabilidad y número de viviendas consumidas, de forma que pueda comprobarse que a la finalización de la totalidad no se sobrepasa el techo ni número máximo de viviendas previsto en el presente E.D.

Así mismo, consta en el expediente relacionado con el Estudio de Detalle que nos ocupa, informe favorable con fecha de entrada en Ayto. el 11/01/2022 y nº de registro 406 sobre evaluación en materia de servidumbres aeronáuticas emitido por la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil fechado el 29/12/2021.

2º.- Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N4-2, texto particularizado para el Plan Parcial del sector SURO-ES-02 Huerta Nueva, aprobado definitivamente el 12/02/2002 y publicado en el B.O.P. de fecha 25/03/2002), por lo que se informa favorablemente el Estudio de Detalle presentado redactado por el arquitecto D. MANUEL FELIPE CARO LEÓN firmado el 16/02/2022, promovido por *PROMOCIONES ALGARROBAL, SL*.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”

3º.- Así mismo, consta en el expediente informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Secretaria General, Dª María

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 4 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

**Expediente P-00008/21. ESTUDIO DE DETALLE PARCELA J DEL SECTOR UR-ES-02 HUERTA ALTA.
ASUNTO: Aprobación inicial.**

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de la parcela J del Sector UR-ES-02 Huerta Alta.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 22/09/2021 se presentó, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de la parcela J del Sector UR-ES-02, promovido por Promociones Algarrobal, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León con fecha Septiembre de 2021.

Segundo: Consta informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 29/12/2021, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, en expediente 210527.

Tercero: Consta nota simple registral de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, a los números de fincas registrales 15.505, que corresponde con la parcela J del Sector UR-ES-02, así como certificación catastral de la misma.

Cuarto: El día 18/02/2022 fue presentado para su aprobación reformado del Estudio de Detalle de la parcela J del Sector UR-ES-02, redactado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León con fecha Febrero de 2022.

Quinto: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación del Estudio de Detalle, por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 14/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

En virtud de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que no se inició antes del 23/12/2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2021, se habrá de tramitar de acuerdo con la misma.

13-abril-2022

71/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

III.-

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. De acuerdo con esto, a los Estudios de Detalle no se les aplica el procedimiento que contiene el artículo 78 de la referida Ley para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.

Ante la ausencia en la Ley 7/2021 de procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle, y en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ley, habrá de aplicarse el procedimiento contenido en el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, según el cual es el siguiente:

1. Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3. La apertura de trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Dentro del trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

4. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días.

13-abril-2022

72/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cuanto al requerimiento de los informes sectoriales, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 10/12/2021. No se requiere informe sectorial adicional.

No se considera preciso realizar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, ya que, según las certificaciones catastrales y notas simples del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, y que constan en el expediente, la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.

IV.-

Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

V.-

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta:

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de la parcela J del Sector UR-ES-02, promovido por Promociones Algarrobal, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

13-abril-2022

73/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz”.

3º. A la vista de los informes citados, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela J del Sector UR-ES-02, promovido por Promociones Algarrobal, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00198/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00011/2019 Y EL O-00014/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00198/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00198/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00198/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-011/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-014/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ COÍN, 1.251, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: SAMUEL GUERRA TOME (D.N.I. ****4549*)**

13-abril-2022

74/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 11/03/2022 y con n.º de registro 4755, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 23/01/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00651/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.M-00065/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00651/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00651/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:
13-abril-2022

75/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-651/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-065/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: DANIEL BÉJAR RODRÍGUEZ
SITUACIÓN: C/ CARLOS SAAVEDRA LAMAS Nº 10.
NIF: *1348****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 03/09/2021 y con n.º de registro 2021-15036, devolución de una fianza de 400 € depositada el 09/07/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Que el interesado presentó igualmente con fecha 08/02/2021 la renuncia de la licencia de obras citada de referencia M-065/20, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de marzo de 2021.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º. (...),

Por tanto, y puesto que está aprobada la renuncia de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00209/2022,
RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON LOS EXPTEs: M-**

13-abril-2022

76/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

00115/2020 Y EL O-00104/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00209/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00209/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00209/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-115/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-104/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCIA, 8 Y 10, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 19-A Y 19-B DE LA
MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: CONSTRUMAX IBÉRICA, S.C.A.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 16/03/2022 y con n.º de registro 5244, devolución de una fianza de 1.600,00€, depositada 800,00€ el 11/11/2020 y 800,00€ el 14/01/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

13-abril-2022

77/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que procedan según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO N.º 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00647/2021,RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00647/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00647/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00647/21.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el convenio urbanístico presentado por D. Juan José Machuca Infantes, con fecha 2/09/2021

Primero: El día 2/09/2021 fue presentado borrador de convenio urbanístico por D. Juan José Machuca Infantes, cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en la parcela situada en Calle Chopo n.º 12, de la Urbanización Altos de Viñagrande, con referencia catastral 9382116UF5598S0001XO, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

El número estimado de viviendas es de 1, y se pretende construir un conjunto edificatorio con 2 viviendas. La compensación económica por ese exceso de una vivienda sería de $1 \times 5.859,27 \text{ €/viv} = 5.859,27 \text{ €}$.

Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 12/01/2022, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 10/01/2022 hasta el 8/02/2022), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe técnico favorable al convenio con fecha 18/11/2021.
13-abril-2022

78/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 12/01/2022, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 10/01/2022 hasta el 8/02/2022, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Cuarto: Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

Quinto: Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

Por ello, se informa favorablemente:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al
13-abril-2022

79/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz”.

“ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a ...

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. JUAN JOSÉ MACHUCA INFANTES, con D.N.I., número 24859092-W, y con domicilio en Calle Chopo nº 12, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Y D. JUAN JOSÉ MACHUCA INFANTES, en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

I. D. Juan José Machuca Infantes es propietario de la totalidad de los terrenos cuya descripción registral es:

Parcela de terreno señalada con el número doce, situada en término de Alhaurín de la Torre, procedente del predio denominado Viña Grande, hoy Calle Chopo, número doce. Tiene una extensión superficial de mil ochenta metros cuadrados. Linda, al Norte, con viales del Conjunto; al Sur, terrenos de la compañía Sevillana de Electricidad, S.A.; al Este, viales del conjunto, parcelas números diez y once; y al Oeste, con viales y zonas verdes del Conjunto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Málaga número once, Tomo: 500, Libro: 500, Folio 134, finca número 2.694/A.

REFERENCIA CATASTRAL: 9382116UF5598S0001XO

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Clasificación del suelo: URBANO CONSOLIDADO

Calificación urbanística: RESIDENCIAL. ORDENANZA N-5. Alojamientos aislados y pareados.

Superficie: 914,37 m²

Edificabilidad: 0,55 m²/m²s

Ocupación: 40%.

Techo edificable: 502,90 m²t.

N.º de viviendas: 1. Se solicitan 2 (1 vivienda de demasía).

Tipología dominante: Alojamientos aislados y pareados.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende aumentar el número de viviendas en 1 vivienda, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación, realizándose el cambio de uso de de la oficina I en planta baja a vivienda en planta baja.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: D. Juan José Machuca Infantes, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada persona propone al Ayuntamiento la construcción de un edificio que, cumpliendo a su juicio con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que le son de aplicación, contiene un número total de dos (2) viviendas, lo que supone aumentar en una (1) viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia urbanística correspondiente. La licencia de obra habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

13-abril-2022

81/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de tres páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde:

Ante mí, la Secretaria, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Juan José Machuca Infantes”.

[javascript:Redirection\('LE0000182739_Vigente.HTML#I824'\);](javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');)

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, [la javascript:Redirection\('LE0000182739_Vigente.HTML#I824'\);](javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');) aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda
[javascript:Redirection\('LE0000182739_Vigente.HTML#I824'\);](javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');)

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00021/2022, RELATIVA A LA RENUNCIA EN EL EXPTE.M-00002/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

13-abril-2022

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

**Ref.: A-00021/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00021/2022, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00021/22 (M-00002/20)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Daniel García Sosa, con fecha 11/01/2022, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00002/20, se informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 20/03/2020, fue concedida licencia de obras a D. Daniel García Sosa, en expediente M-00002/20, para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Octavio Paz n.º 29.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 4/03/2022, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: La renuncia se regula en el artículo 94 de la Ley 39/2015:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

13-abril-2022

83/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

La renuncia que manifiesta D. Daniel García Sosa supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciabile, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Tercero: Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Daniel García Sosa, en el expediente M-00002/20. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de D. Daniel García Sosa, en el expediente M-00002/20, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR RUIDOS DE MÚSICA DESDE VIVIENDA. EXP SWAL 2022 SMED-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, conforme a los hechos acontecidos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

SWAL: 2022 SMED-00006

EXPTE :	SAN - MA - 030 / 22 - R
----------------	--------------------------------

13-abril-2022

84/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La funcionaria que suscribe pasa a redactar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- * INFORMES DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en Informe de la Policía Local n.º 611, incorporado al expediente, de fecha 18 de marzo de 2022.
- * DENUNCIADO: J. M. C. DNI (**4093**)
- * HECHOS: Producción de ruidos perturbando la convivencia ciudadana y el respeto a los demás, en horario nocturno.
- * LUGAR: Calle Almendros n.º 2 del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por ruidos emitidos a través de aparatos musicales superando los límites legales establecidos en horario nocturno, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a molestias por ruido al vecindario (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a J. M. C. DNI (**4093**), como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51. Ruidos en el interior de los edificios.-

- 1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.*
- 2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 h. hasta las 7 h., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.*
- 3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:*

- a. El volumen de la voz humana.*
- b. Animales domésticos.*
- c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.*
- d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionada, ventilación y refrigeración.”*

Según consta en el informe policial, el día y la hora de la comisión de los hechos son el 12/03/2022 a las 02,00 horas, citando lo siguiente:

13-abril-2022

85/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“A la llegada de los agentes se percibe la música con un volumen alto desde unos 20 metros. La puerta del domicilio se encuentra abierta trascendiendo en ruido hacia el exterior de la vivienda.”

El artículo 71. e) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve:

“El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en esta Ordenanza”.

La infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la ordenanza.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador al denunciado, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, pudiendo ser sancionado con multa desde **hasta 6.010,12 euros**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la citada Ordenanza.

Para que conste, firmo el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J. M. C. DNI (**4093**)**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

- El volumen de la voz humana.
- Animales domésticos.
- Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

13-abril-2022

86/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 1.000,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, **el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

13-abril-2022

87/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INICIO DE EXP. SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2022 SMED-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES DE HECHO

- * **ACTA - DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local de fecha 18 de marzo de 2022, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca FIAT, modelo PANDA, **con matrícula 8734-CWW**, se encuentra abandonado en calle Mago Shatay de Alhaurin de la Torre.
- * **DENUNCIADO: N. T. C. I., S. L., con CIF: B9****211**
- * **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca FIAT , modelo PANDA, **con matrícula 8734-CWW**
- * **LUGAR:** Calle Mago Shantay de Alhaurín de la Torre - 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello

13-abril-2022



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **N. T. C. I., S. L., con CIF: B9****211**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.

Existe Informe Técnico de la Coordinadora de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

““INFORME

SWAL 2022 SMED-00007

EXPTE : MA - 031 / 22 - AR - R

Asunto: Informe de la Policía Local referente a vehículos estacionados en vía pública

Calle Mago Santhai 666

N. T. C. I., S. L.

Recibido acta de vehículo abandonado formulado por Agentes de la Policía Local, n.º 622, de fecha 18 de marzo de 2022, referente a la existencia de un vehículo abandonado en la vía pública tipo turismo, marca FIAT, y modelo PANDA, con matrícula 8734 CWW, y que lleva **estacionado más de un mes en la vía pública**, concretamente, en calle Mago Santhai a la altura del número 666 en Alhaurín de la Torre, con evidentes síntomas de abandono, suciedad, desperfectos, neumáticos desinflados etc., titularidad de **N. T. C. I., S. L.** con CIF B-9****211, cuyo domicilio consta en el acta policial que forma parte del expediente,

INFORMO QUE:

PRIMERO: Marco legislativo y competencial:

Según el artículo 3. b) de la Ley 22/2011, de de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, cita textualmente:

“Artículo 3. Definiciones.

13-abril-2022

89/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

...b)Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.”

SEGUNDO: Competencia Sancionadora:

El artículo 12.5. a y b), de la citada Ley, define el servicio obligatorio de las entidades locales, así como la competencia municipal de vigilancia, inspección y potestad sancionadora:

“Art. 12. Competencias administrativas.

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.”

También la legislación autonómica, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, define en su artículo 3.p), que los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos y su gestión es competencia municipal, según cita en el apartado s) del artículo 3 de dicho Decreto.

Igualmente, el Decreto andaluz, fija en el artículo 9.2 c) en cuanto a competencias de los municipios en materia de residuos que, particularmente, corresponde a los municipios la vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, al igual que lo exige la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados,

TERCERO.- TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

13-abril-2022

90/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CUARTO.- El titular del vehículo en cuestión, según los datos que facilita la Policía Local es:

* **N. T. C. I., S. L.**, cuyo domicilio consta en el acta policial que forma parte del expediente.

QUINTO.- El lugar donde se encuentra estacionado el vehículo abandonado es calle Mago Santhai a la altura del n.º 666, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEXTO.- Dado que el vehículo ha permanecido en el mismo lugar más de un mes, según de ha podido corroborar por personal adscrito a este Departamento, cuya comprobación obra en el expediente, con evidentes síntomas de abandono, suciedad, desperfectos, neumáticos desinflados etc., considerándolo así un vehículo abandonado y por tanto un residuo doméstico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”””

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **N. T. C. I., S. L.**, con CIF: **B9****211**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:
...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

13-abril-2022

91/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CUARTO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

13-abril-2022

92/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2022 SMED-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES DE HECHO

13-abril-2022

93/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- * **ACTA - DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local de fecha 18 de marzo de 2022, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca SEAT , modelo LEON, con matrícula 6310-DYV, se encuentra abandonado en calle Azorín de Alhaurín de la Torre.
- * **DENUNCIADO: R. C., con NIE: X3466660P**
- * **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca SEAT, modelo LEÓN, con matrícula 6310-DYV
- * **LUGAR:** Calle Azorín de Alhaurín de la Torre - 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **R. C., con NIE: X3466660P** , como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.

Existe Informe Técnico de la Coordinadora de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

“INFORME

**EXPTE: SWAL 2022 SMED-00008
MA - 032 / 22 - AR - R**

**Asunto: Informe de la Policía Local referente a vehículos estacionados en vía pública
Calle Azorín**

13-abril-2022

94/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

C. R.

Recibido acta de vehículo abandonado formulado por Agentes de la Policía Local, n.º 623, de fecha 18 de marzo de 2022, referente a la existencia de un vehículo abandonado en la vía pública tipo turismo, marca SEAT, y modelo LEÓN, con matrícula 6310 DYV, y que lleva estacionado varios meses estacionados en el mismo lugar en la vía pública, concretamente, en calle Azorín, en Alhaurín de la Torre, con evidentes síntomas de abandono, suciedad, desperfectos, neumáticos desinflados etc., titularidad de **C. R.**, con DNI X-3466660-P, cuyo domicilio consta en el acta policial que forma parte del expediente,

INFORMO QUE:

PRIMERO: Marco legislativo y competencial:

Según el artículo 3. b) de la Ley 22/2011, de de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, cita textualmente:

“Artículo 3. Definiciones.

...b)Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.”

SEGUNDO: Competencia Sancionadora:

El artículo 12.5. a y b), de la citada Ley, define el servicio obligatorio de las entidades locales, así como la competencia municipal de vigilancia, inspección y potestad sancionadora:

“Art. 12. Competencias administrativas.

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.”

También la legislación autonómica, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, define en su artículo 3.p), que los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos y su gestión es competencia municipal, según cita en el apartado s) del artículo 3 de dicho Decreto.

Igualmente, el Decreto andaluz, fija en el artículo 9.2 c) en cuanto a competencias de los municipios en materia de residuos que, particularmente, corresponde a los municipios la vigilancia e inspección y la potestad

13-abril-2022

95/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sancionadora en el ámbito de sus competencias, al igual que lo exige la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados,

TERCERO.- Tipificación de la infracción y clasificación de la sanción:

El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CUARTO.- El titular del vehículo en cuestión, según los datos que facilita la Policía Local es:

* **C. R.**, con DNI X-3466660-P , cuyo domicilio consta en el acta policial que forma parte del expediente.

QUINTO.- El lugar donde se encuentra estacionado el vehículo abandonado es calle Azorín, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEXTO.- Dado que el vehículo ha permanecido en el mismo lugar varios meses, según consta en el acta policial, con evidentes síntomas de abandono, suciedad, desperfectos, neumáticos desinflados etc., considerándolo así un vehículo abandonado y por tanto un residuo doméstico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”””

13-abril-2022

96/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **R. C., con NIE: X3466660P**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CUARTO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda,

13-abril-2022

97/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	DOCUMENTO: 20221520511 Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. *Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez*”

13-abril-2022

98/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5

CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:23, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

13-abril-2022

99/99

CSV: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5



CVE: 07E60017337F0010M7Y2G9R0P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221520511
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/04/2022 12:20:57	Fecha: 18/04/2022 Hora: 12:20

